



CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS MINAS ANTIPERSONAL

AVANCES Y RETOS
EN SU SEGUNDO DEGENIO DE VIGENCIA



CICR



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
T + 41 22 734 60 01 F + 41 22 733 20 57
shop@icrc.org www.icrc.org
© CICR, noviembre de 2011

Fotografía de la portada: Buzzola Alberto / Rhythms Monthly

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS MINAS ANTIPERSONAL

**AVANCES Y RETOS
EN SU SEGUNDO DECENIO DE VIGENCIA**

La Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal está consiguiendo acabar de forma paulatina, pero segura, con la lacra que representan estas armas en el mundo. Sus beneficios no sólo son patentes en las poblaciones de los Estados Partes, sino también en las poblaciones de los Estados que aún no se han adherido a la Convención, pero donde el empleo de estas armas execrables es cada vez menos frecuente. En la actualidad, se observa que, gracias a la Convención, hay en el mundo menos víctimas de minas antipersonal obligadas a luchar de por vida para mantener a su familia, menos niños sin manos deseosos de aprender un oficio y menos personas hambrientas porque es demasiado peligroso cultivar. Hemos recorrido un largo camino desde 1997 para mejorar las vidas de las personas en los países devastados por la guerra.

Aunque se avance de forma más lenta de lo que se había previsto cuando se negoció la Convención, se han realizado progresos tangibles que están aportando verdaderos beneficios a las personas y las comunidades. Las normas dispuestas en la Convención han estigmatizado de forma efectiva el uso de las minas antipersonal. Los buenos métodos empleados para aplicar la Convención también se están utilizando en el contexto de otros tratados, como la Convención de las Naciones Unidas sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC), la nueva Convención sobre Municiones en Racimo (CMR) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). La Segunda Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, celebrada en 2009 en la ciudad colombiana de Cartagena, brindó una gran oportunidad para volver a captar la atención internacional sobre los costes humanos de las minas antipersonal. Más de un decenio después de que entrara en vigor, la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal registra un éxito impresionante.

No obstante, la Convención se enfrenta en la actualidad a grandes retos en los ámbitos de aplicación descritos a continuación. En muchos casos, el principal reto son los recursos, ya sean los recursos de los Gobiernos, de los Estados donantes o de los organismos internacionales. La Segunda Conferencia de Examen encaró directamente las principales dificultades en materia de asistencia a las víctimas, destrucción de existencias y remoción de minas. El Plan de Acción de Cartagena¹ para el período 2010-2014 se compromete con determinación a mejorar los resultados en dichos ámbitos y presenta un marco práctico para la aplicación durante este período. Una aplicación exitosa del Plan de Acción permitirá salvar vidas y mejorar la situación en las comunidades afectadas en todo el mundo.

Para lograrlo, será necesario que los Estados, los organismos regionales e internacionales, así como las organizaciones encargadas de la remoción de minas inviertan sin cesar tiempo, conocimientos y recursos. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están desempeñando un papel clave en la promoción de la universalización y de la aplicación de la Convención: despliegan actividades en los países afectados para reducir el sufrimiento causado por las minas terrestres y por los restos explosivos de guerra. Sus esfuerzos se centran en reducir los riesgos a fin de prevenir los accidentes, aliviar los efectos de la contaminación por armas en las comunidades afectadas y prestar apoyo a los servicios de salud y de rehabilitación que atienden a las víctimas de guerra, a las personas con discapacidad y a los supervivientes de explosiones de minas.

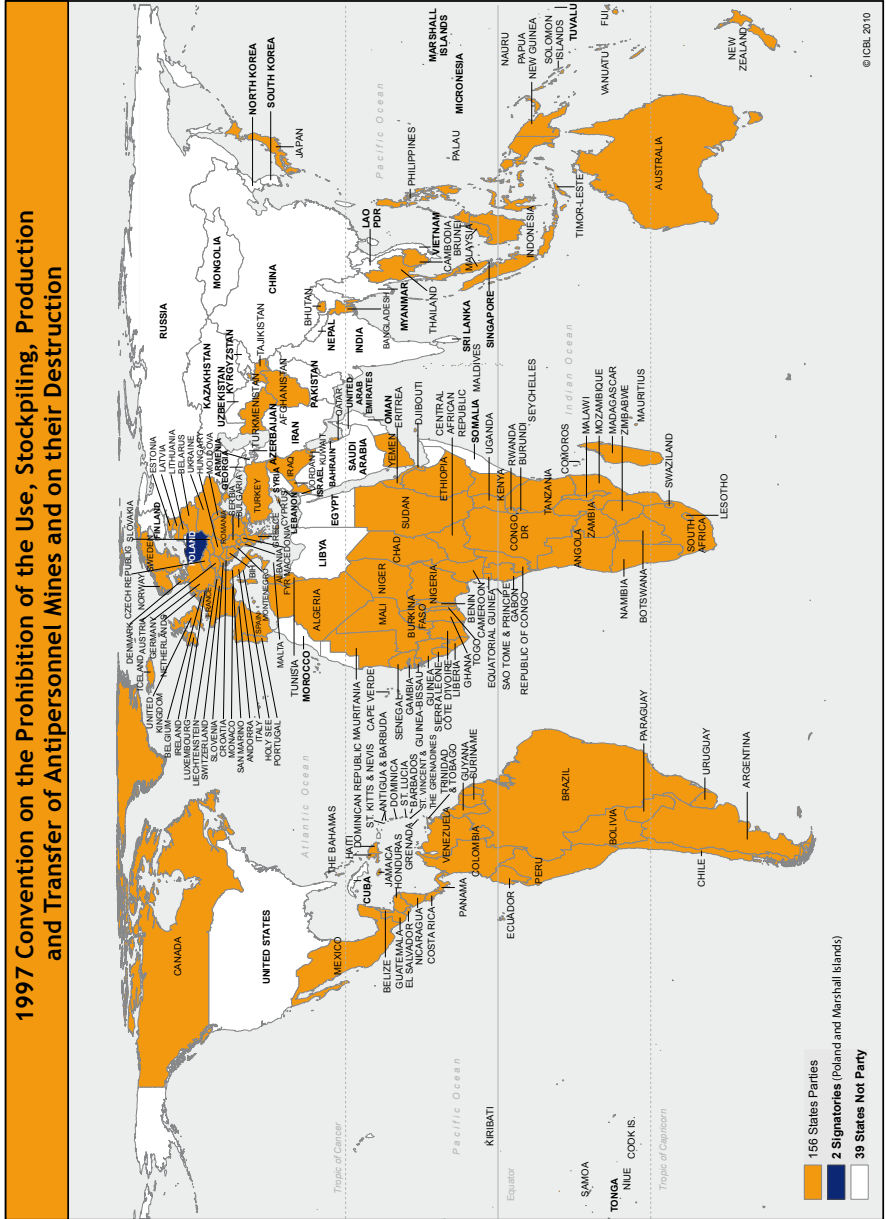
El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobó una nueva estrategia sobre minas antipersonal, municiones en racimo y otros restos explosivos de guerra en el Consejo de Delegados bienal

¹ <http://www.icrc.org/eng/resources/documents/misc/landmines-cartagena-action-plan-100110.htm>

celebrado en noviembre de 2009². La estrategia reafirma el objetivo del Movimiento de prevenir el sufrimiento de los civiles causado por unas armas que siguen matando e hiriendo mucho tiempo después de ser usadas por primera vez. Para lograrlo, exhorta a todos los componentes del Movimiento a promover los tratados sobre derecho internacional humanitario en este ámbito, a desplegar actividades operacionales que reduzcan los efectos de dichas armas y a prestar asistencia a las víctimas.

² El Consejo de Delegados congrega a las Sociedades Nacionales (186 en la actualidad), al CICR y a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional).

Universalización de la Convención y de sus normas Estados Partes y Estados no Partes en la Convención



Logros

En la actualidad, un total de 156 Estados son Partes en la Convención; otros dos³ la han firmado, pero aún no la han ratificado. La Convención ha influido de forma considerable en la utilización, la fabricación y el comercio de minas antipersonal en todo el mundo. Su uso es ahora poco frecuente entre los Estados -se registró sólo un caso en 2009 y 2010- y su uso por grupos armados no estatales está disminuyendo. Treinta y nueve Estados han dejado de fabricar minas antipersonal, cinco de los cuales no son partes en la Convención. El comercio legal de dichas armas es prácticamente inexistente.

Retos pendientes

Todavía hay 39 Estados que no han suscrito la Convención; algunos de ellos disponen de existencias considerables de minas antipersonal. Según las estimaciones del Landmine Monitor, 12 Estados siguen fabricando minas o siguen teniendo derecho a hacerlo⁴. Aunque, en los últimos años, el uso de minas por parte de los Estados ha sido poco frecuente y aunque estas armas están cada vez más estigmatizadas, la adhesión universal a la Convención es imprescindible para garantizar que las minas almacenadas o fabricadas no se utilicen jamás y que la norma que las prohíbe sea realmente universal.

³ Polonia y las Islas Marshall.

⁴ *Landmine Monitor 2010*, Campaña para la Prohibición de Minas Terrestres, pág. 1.

Prioridades para el período 2009-2014

El Plan de Acción de Cartagena, aprobado en la Segunda Conferencia de Examen, incluye una hoja de ruta quinquenal, ambiciosa y concreta, para aplicar y universalizar la Convención. Polonia y Finlandia se han comprometido a ratificarla en 2012. Estados Unidos está llevando a cabo actualmente una revisión general de su política en materia de minas antipersonal con la eventual perspectiva de adherirse a la Convención. En la décima reunión de Estados Partes, la delegación rusa declaró que no excluía la posibilidad de adherir a la Convención, aunque precisó que antes tenía que solucionar problemas técnicos, financieros y de otra índole.



DESTRUCCIÓN DE EXISTENCIAS

¿Cuáles son los requisitos de la Convención en materia de destrucción de existencias?

Los Estados que adhieren a la Convención y que poseen minas antipersonal disponen de cuatro años para destruir sus existencias. Esta destrucción es esencial para garantizar que jamás se usarán. Aunque los Estados Partes en la Convención sean los principales responsables de la destrucción de sus propias existencias, pueden solicitar y recibir asistencia de otros Estados Partes para cumplir con esta obligación.

Logros

Hasta 2008, la obligación de destruir las minas antipersonal almacenadas se respetaba casi a la perfección. Desde 1999, los Estados Partes han destruido más de 45 millones de minas antipersonal y casi todos lo hicieron antes de que vencieran los plazos; sólo en dos casos, se produjo una breve demora⁵. Antes de aprobar la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, más de 130 Estados poseían este tipo de arma. En la actualidad, se calcula que 35 Estados no Partes almacenan más de 160 millones de minas antipersonal⁶.

Retos pendientes

Sin embargo, el respeto de la obligación de destruir las existencias es uno de los retos clave a los que se enfrenta actualmente la Convención. Aunque sólo cuatro Estados Partes disponen de existencias, todos ellos (Belarús, Grecia, Turquía y Ucrania) ya han superado el plazo no prorrogable de cuatro años (en 2008 y 2010). En total, estos Estados almacenan actualmente cerca de 11 millones de minas antipersonal.

⁵ *Ibid.*, p. 4.

⁶ *Ibid.*, p. 15.

Prioridades para el período 2009-2014

Es preciso exhortar a los Estados que no han respetado su obligación de destruir las existencias restantes a hacerlo de forma urgente y a presentar un calendario fijo para acometer esta tarea a la mayor brevedad. Todos los Estados Partes deben ayudar a lograr, en particular, mediante la cooperación y la asistencia internacionales, que se resuelvan las dificultades actuales para cumplir con sus obligaciones.



REMOCIÓN DE MINAS

¿En qué consiste la remoción de minas?

El término se refiere a la detección, la remoción y la destrucción de todas las minas en las zonas donde se sabe o se cree que hay este tipo de artefactos. El proceso también se conoce como “desminado” o “desminado humanitario”.

Existen varios métodos para despejar las tierras contaminadas o supuestamente contaminadas en condiciones de seguridad. Estos incluyen evaluaciones estructuradas de la historia y de las características de las tierras y de la colaboración con las comunidades de la zona (los denominados métodos no técnicos); estudios topográficos y técnicos de la zona y limpieza completa (de forma manual, empleando perros detectores de minas o mediante medios mecánicos de forma separada o conjunta).

El desminado es la única solución permanente a la amenaza que entrañan las minas y los restos explosivos de guerra. La limpieza de las tierras contaminadas es una labor esencial: permite que las personas vivan sin temer por la existencia de minas antipersonal ocultas y que la tierra vuelva a ser productiva, posibilitando, a su vez, la reconstrucción posconflicto y el desarrollo socioeconómico. En la práctica, cuando se limpian zonas contaminadas, los encargados de la tarea retiran las minas, pero también otros tipos de artefactos que no han explotado o que han sido abandonados.

¿Qué requisitos establece la Convención en materia de remoción de minas?

Los Estados Partes deben liberar todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control “lo antes posible y, a más tardar, en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor de [la] Convención para ese Estado Parte”. Hasta esa fecha, es necesario adoptar medidas para proteger a la población civil -mediante la señalización, el vallado y la vigilancia de las zonas minadas- y para reducir los riesgos. Aunque los Estados Partes afectados sean los responsables principales del desminado de su propio territorio, pueden solicitar y

recibir asistencia de otros Estados Partes para cumplir con esta obligación.

La Convención establece que los Estados Partes pueden solicitar una prórroga del plazo de 10 años para llevar a cabo la remoción de minas. Los primeros plazos dispuestos por la Convención vencieron en 2009 para 24 Estados y en 2010 para seis Estados.

Logros

Los Estados Partes afectados han ido cumpliendo de forma regular sus obligaciones en materia de remoción de minas: han desminado miles de kilómetros cuadrados, reduciendo el peligro que suponía para los civiles y despejando tierras que ahora pueden volver a ser productivas.

A 1 de marzo de 2011, 17 Estados habían informado formalmente o comunicado por otros medios que habían limpiado todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control: Albania, Bulgaria, Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Malawi, Nicaragua, Níger, Ruanda, Surinam, Suazilandia, Túnez, Zambia y Yibuti.

Asimismo, la mayoría de los Estados Partes afectados ha elaborado y está aplicando planes nacionales de remoción de minas para cumplir sus plazos e informa regularmente sobre sus avances en este ámbito. Más de 10 años después de la entrada en vigor de la Convención, otros Estados siguen asignando cientos de millones de dólares al año a programas de remoción de minas en los países afectados.

Fechas límite de desminado aplicables a los Estados Partes que aún tienen zonas minadas bajo su jurisdicción o control

2011 (1)	
1 de noviembre	República del Congo
2012 (8)	
1 de enero	Guinea-Bissau
1 de febrero	Eritrea
1 de marzo	Chile, Jordania
1 de abril	Argelia
1 de julio	Dinamarca
1 de agosto	Uganda
1 de noviembre	República Democrática del Congo
2013 (5)	
1 de enero	Angola, Zimbabue
1 de marzo	Afganistán, Gambia
1 de julio	Chipre
2014 (7)	
1 de enero	Chad
1 de marzo	Mozambique, Serbia, Turquía
1 de abril	Burundi, Sudán
1 de octubre	Venezuela
2015 (2)	
1 de marzo	Yemen
1 de junio	Etiopía
2016 (3)	
1 de enero	Mauritania
1 de febrero	Bután
1 de marzo	Senegal

2017 (2)	
1 de marzo	Perú
1 de octubre	Ecuador
2018 (2)	
1 de febrero	Irak
1 de noviembre	Tailandia
2019 (3)	
1 de marzo	Bosnia-Herzegovina, Croacia, Reino Unido
2020 (3)	
1 de enero	Argentina, Camboya
1 de abril	Tayikistán
2021 (1)	
1 de marzo	Colombia

Retos pendientes

Los primeros plazos para la remoción de minas vencieron en 2009, 10 años después de que la Convención entrara en vigor. En ese momento, muchos de los Estados Partes cuyos plazos vencían en 2009 solicitaron una prórroga: se concedieron prórrogas, de entre uno y 10 años, a 15 de los 24 Estados que lo habían solicitado⁷. En 2009, cuatro Estados Partes (Argentina, Camboya, Tayikistán y Uganda), cuyos plazos habían vencido en 2009 y 2010, obtuvieron sendas prórrogas. En 2010, seis Estados Partes también obtuvieron prórrogas (Chad, Colombia, Dinamarca, Guinea-Bissau, Mauritania y Zimbabue) y tres de ellos lograron prorrogar plazos ya ampliados anteriormente. Hasta la fecha, un total de 22 Estados Partes ha solicitado una o varias prórrogas de su plazo para la remoción de minas. Así pues, es evidente que el cumplimiento de las obligaciones en materia de desminado es ahora unos de los principales retos que enfrenta la Convención.

⁷ Los referidos Estados fueron Bosnia-Herzegovina, Chad, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Reino Unido, Senegal, Tailandia, Venezuela, Yemen y Zimbabue.

Desde hace tiempo, se sabía que algunos de los Estados Partes afectados por las minas necesitarían una prórroga debido a la magnitud de su problema y a las dificultades surgidas durante las operaciones de desminado. Sin embargo, en otros casos, es evidente que las tareas de planificación y aplicación se iniciaron demasiado tarde o que no se disponía de recursos adecuados. Al cabo de 10 años, varios Estados Partes afectados por las minas aún no tienen una idea clara del alcance del problema o no cuentan con planes nacionales de remoción de minas. La petición de una prórroga parece haberse convertido en la regla y no en una excepción. En todos los Estados Partes, se ha hecho demasiado hincapié en el plazo de 10 años, pero no lo suficiente en la obligación primordial de limpiar las zonas minadas lo antes posible.

Prioridades para el período 2009-2014

El Plan de Acción de Cartagena reafirma que es necesario que los Estados Partes respeten sus obligaciones en materia de desminado en el plazo inicial de 10 años o en el período de prórroga concedido. La petición de una prórroga debe gestionarse de tal modo que se mantenga la credibilidad de la Convención y se promueva la terminación del desminado a la mayor brevedad. Para garantizar que se lleva a cabo el desminado en los plazos asignados, los Estados Partes tendrán que superar las siguientes dificultades:

- Para determinar el alcance de la contaminación y establecer un plan de desminado realista con plazos claros, es esencial delimitar de forma fiable las zonas minadas. Ello constituye una obligación para los Estados Partes afectados por las minas y es un requisito previo para evaluar los recursos necesarios para aplicar el plan y buscar asistencia en caso necesario. Aunque se ha avanzado en este ámbito, varios países afectados aún desconocen en gran medida la magnitud del problema. **En la medida nº 14 del Plan de Acción de Cartagena se insta a todos los Estados Partes que hayan notificado la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o**

control que hagan todo lo posible por identificar los perímetros exactos de todas las zonas minadas y elaboren un plan nacional adaptado y realista para la remoción de minas.

- En varios países, es necesario excluir las zonas minadas “sospechosas” que no son peligrosas. Históricamente, los estudios no técnicos solían aumentar de forma no deliberada el número y la extensión de las zonas supuestamente peligrosas; como consecuencia, se han realizado muchos esfuerzos para limpiar zonas que nunca habían estado contaminadas. Para agilizar el proceso de desminado y garantizar que los recursos se empleen con máxima eficacia, **en la medida n° 15 del Plan de Acción de Cartagena se insta a los Estados Partes a que utilicen todos los métodos disponibles para despejar tierras en condiciones de seguridad**, incluyendo métodos no técnicos y estudios técnicos, a fin de determinar con mayor precisión cuáles son las zonas que contienen minas y que requieren ser despejadas. Es importante llevar a cabo esta labor en el marco de un proceso concertado, verificable e inclusivo que tome en consideración no sólo las opiniones de los operadores y de las autoridades nacionales, sino también de las comunidades afectadas por las minas. Este proceso debe posibilitar un desminado más rápido y menos costoso sin poner en peligro la seguridad de la población civil.



ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados Partes hacia las víctimas de minas?

Cada Estado es el principal responsable del bienestar de sus ciudadanos. Por consiguiente, los Estados Partes afectados por las minas son los principales responsables de prestar asistencia a las víctimas de minas en su territorio. Sin embargo, la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal reconoce las dificultades a las que estos se enfrentan. La mayoría son países en desarrollo con servicios sanitarios y sociales inadecuados, y algunos de ellos se recuperan, además, de años o decenios de guerra.

Por tanto, la Convención solicita a todos los Estados Partes con suficientes medios que proporcionen asistencia para la atención, la rehabilitación y la reinserción socioeconómica de las víctimas de minas. Esta asistencia puede prestarse directamente al Estado en cuestión o bien, indirectamente, a través de las Naciones Unidas, de las organizaciones no gubernamentales o del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los 26 Estados Partes siguientes han comunicado que se enfrentan a la tarea de prestar ayuda a cientos, miles o decenas de miles de supervivientes de explosiones de minas terrestres:

Afganistán, Albania, Angola, Bosnia-Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, República Democrática del Congo, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Guinea-Bissau, Irak, Jordania, Mozambique, Nicaragua, Perú, Senegal, Serbia, Sudán, Tayikistán, Tailandia, Uganda y Yemen.

¿Cuál es el propósito de la asistencia a las víctimas?

El proceso de asistencia a las víctimas se propone garantizar que los supervivientes de explosiones de minas puedan participar de forma plena y efectiva en la sociedad. Las lesiones provocadas por minas antipersonal suelen requerir la amputación de una o de varias extremidades; en otros casos, causan discapacidades permanentes, con

consecuencias sociales, psicológicas y económicas serias para las víctimas, sus familias y sus comunidades.

En el Plan de Acción de Nairobi, aprobado en la Primera Conferencia de Examen de la Convención celebrada en 2004, los Estados Partes definieron seis componentes clave de la asistencia a las víctimas:

- comprensión –mediante la recopilación de datos y la gestión de la información– de la magnitud de los retos;
- establecimiento de servicios adecuados de asistencia médica de emergencia y atención médica continua, incluidos primeros auxilios y servicios de cirugía;
- prestación de servicios de rehabilitación física, incluidos servicios de fisioterapia; suministro de aparatos ortopédicos y dispositivos auxiliares;
- promoción de la reintegración y la reinserción social de las víctimas de minas a través de actividades de apoyo psicológico y social, tales como asesoramiento, apoyo entre personas que se hallan en la misma situación y actividades deportivas;
- promoción de la reintegración y la reinserción económica de las víctimas de minas mediante la educación y la creación de oportunidades de empleo;
- establecimiento y aplicación de legislaciones y políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de los supervivientes de explosiones de minas y de otras personas con discapacidad.

Cuando se atiende a las víctimas de minas, no debe discriminarse a las personas con lesiones, heridas o discapacidades causadas de otro modo. Toda diferencia de trato debe fundarse únicamente en necesidades médicas. La asistencia a las víctimas de minas debe considerarse parte integrante de los sistemas nacionales de salud pública y de los servicios sociales. Sin embargo, las estructuras sanitarias en las zonas afectadas por las minas pueden requerir un apoyo particular, puesto que atender a este tipo de víctimas conlleva una carga considerable para unos recursos que quizás ya sean limitados. El fortalecimiento de dichos sistemas beneficiará no sólo a las víctimas de

minas, sino también a otras personas con lesiones o discapacidades y a toda la población en las comunidades afectadas. Este fortalecimiento, sumado al cumplimiento de los compromisos de asistencia a las víctimas, también contribuye a la consecución de los objetivos globales de desarrollo en los países afectados por las minas.

Logros

Como se ha precisado anteriormente, en el Plan de Acción de Nairobi, aprobado en la Primera Conferencia de Examen de la Convención celebrada en 2004, los Estados Partes lograron alcanzar conclusiones importantes en lo referente a las obligaciones que conlleva la asistencia a las víctimas. En los últimos cinco años, ello ha posibilitado un trabajo más concreto y estratégico en este ámbito, al igual que el desarrollo de instrumentos útiles como cuestionarios o indicadores de progreso. Estos esfuerzos han permitido sentar las bases para la supervisión y la evaluación de los avances futuros en el ámbito de la asistencia a las víctimas.

Desde 2004, la mayoría de los 26 Estados Partes que registraba el mayor número de supervivientes ha establecido y ha comenzado a aplicar planes de acción que abarcan las seis esferas de asistencia definidas en el Plan de Acción de Nairobi. Algunos de ellos han reforzado la interacción y la cooperación entre los diferentes ministerios y los organismos gubernamentales competentes en varios ámbitos relacionados con la asistencia a las víctimas. También hay cada vez más expertos y profesionales de este campo que se han incorporado a la labor de poner en práctica la Convención. Los supervivientes de explosiones de minas siguen desempeñando un papel activo en esta labor a escala nacional e internacional.

Retos pendientes

Aunque, en los últimos años, se ha reducido de forma notable el número de nuevas víctimas de minas, los compromisos de la Convención en materia de atención, asistencia y reinserción socioeconómica de cientos de miles de supervivientes de minas aún no se han cumplido.

Si bien algunos países o comunidades han logrado avances positivos, la situación de la mayoría de las víctimas de minas no ha mejorado de forma notable⁸. Muchos de los progresos realizados en los últimos 10 años se han limitado a establecer las estructuras, procesos y herramientas necesarios para aplicar los planes nacionales de asistencia a las víctimas. Es un primer paso importante, pero su evolución hacia una mejora concreta de la calidad y de la cantidad de los servicios aún no se ha producido en la mayor parte de las zonas afectadas por las minas.

Prioridades para el período 2009-2014

La asistencia a las víctimas se consideró una de las prioridades principales de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, celebrada en la ciudad colombiana de Cartagena en 2009. Los Estados Partes aprobaron un Plan de Acción ambicioso para los próximos cinco años. Este incluía **el compromiso de incrementar los esfuerzos para garantizar que las víctimas de minas pudieran acceder a los servicios necesarios y participar de forma plena y efectiva en la sociedad.**

Los Estados Partes se comprometieron a poner en práctica las siguientes medidas específicas:

- Recopilación de los datos necesarios para determinar las necesidades de las víctimas de minas, así como la disponibilidad y calidad de los servicios (medida nº 25);
- Fomento de la participación activa de las víctimas de minas y de sus organizaciones en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de los planes, políticas y programas de asistencia a las víctimas (medida nº 23);
- Incremento de la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios médicos y sociales en favor de las víctimas de minas, en particular mediante la ampliación de los servicios a zonas rurales y apartadas; garantía de que sean asequibles y físicamente accesibles (medida nº 31);

⁸ Véase las conclusiones del estudio realizado por Handicap International en 2009, *Voices from the Ground: Landmine and Explosive Remnants of War Survivors Speak out on Victim Assistance*.
http://en.handicapinternational.be/Voices-from-the-Ground_a616.html

- Elaboración y aplicación de legislación y políticas pertinentes; mejora de la sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo los supervivientes de explosiones de minas (medida n° 33);
- Elaboración de un plan de acción y de un presupuesto globales que tomen en consideración los derechos y las necesidades de las víctimas de minas y que garanticen su inclusión en políticas nacionales, planes y marcos legales más generales (medida n° 27);
- Fortalecimiento del sentido de la responsabilidad de los países; elaboración y aplicación de planes de fomento de la capacidad y formación para promover y mejorar la capacidad de las víctimas de minas, de las organizaciones y de las instituciones nacionales encargadas de prestar servicios y aplicar las políticas nacionales (medida n° 30);
- Establecimiento de mecanismos más rigurosos de preparación de informes, supervisión y evaluación de la asistencia a las víctimas (medida n° 28).

A los Estados que participaron en la Cumbre de Cartagena por un Mundo sin Minas: llamamiento en favor de la asistencia a las víctimas

Durante casi dos decenios, el sufrimiento, el valor y el compromiso de los supervivientes de las minas terrestres no han cesado de inspirar y motivar el fructífero esfuerzo nacional e internacional desplegado con objeto de prohibir para siempre esas mortíferas armas. La terrible situación de las víctimas de las municiones en racimo ha impulsado un proceso internacional similar. Expresamos nuestro beneplácito por esos históricos esfuerzos, y nos enorgullecemos de haber sido parte de ellos.

Aquellos que han quedado heridos para el resto de su vida a causa de las minas terrestres, las familias de aquellos que han muerto, las comunidades afectadas y los profesionales que asisten a las víctimas tuvieron razón al esperar que el firme compromiso con la asistencia de las víctimas, contraído en la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal, abriera paso a mejoras sustanciales en la vida de los supervivientes. Ahora bien, para una mayoría aún no se han cumplido esas esperanzas.

Aunque el número global de nuevas víctimas de minas terrestres ha descendido a nivel mundial y se ha reducido radicalmente en los países que son parte en la Convención, muchísimas personas aún mueren en el lugar donde resultan heridas, o bien mientras son trasladadas a gran distancia de la zona del accidente para recibir atención médica de emergencia. El cumplimiento concreto de los objetivos de prestar asistencia a las víctimas, previstos en la Convención, ha sido un ingente reto para todos los Estados. Por consiguiente, la mayoría de los supervivientes aún deben experimentar mejoras sustanciales en sus vidas y en el acceso a la atención médica, la rehabilitación física, el apoyo psicológico, los servicios sociales, la educación y el empleo. A pesar de los muchos logros reales alcanzados en determinados países o comunidades, sigue siendo difícil evaluar los progresos significativos registrados a nivel mundial o en muchos países afectados. Un decenio después de la firma de la Convención, demasiadas personas que han sobrevivido a incidentes provocados por minas terrestres están aún lejos de poder velar por el sustento de sus familias o de poder contribuir plenamente en la vida y el desarrollo de sus comunidades. La Cumbre de Cartagena sobre un mundo libre de minas, Segunda Conferencia de Examen de la Convención, puede y debe ser el punto decisivo en el que esta realidad comience a cambiar.

El cambio puede ocurrir cuando todos los Estados Partes den prioridad a la asistencia de las víctimas en las zonas afectadas, mediante la introducción de mejoras en los sistemas y servicios de salud, asistencia social, rehabilitación física y apoyo psicológico. El cambio se producirá cuando las oportunidades de educación y de empleo sean mayores y más asequibles para todas las personas necesitadas. El cambio se producirá cuando el respeto por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sea una norma universal, consagrada en las legislaciones y las políticas nacionales, y cuando todos los Estados se adhieran a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El cambio vendrá cuando haya un mayor sentido de identificación por parte de los países, una asignación adecuada de recursos financieros, un compromiso a largo plazo, el establecimiento y cumplimiento de objetivos nacionales mensurables y con plazos fijos, así como un mayor apoyo internacional a las estructuras pertinentes en las comunidades afectadas. El cambio se producirá cuando las víctimas de minas terrestres y las personas discapacitadas participen en la elaboración y el funcionamiento de programas que conciernen a sus vidas.

Noruega, designado como presidente, y Colombia, como país anfitrión de la Cumbre de Cartagena, han pedido que, en la Conferencia de Examen, se ponga especial énfasis en la asistencia a las víctimas. Esta petición ha reavivado, una vez más, para los supervivientes, las familias de las personas que han resultado muertas y heridas, las comunidades afectadas y quienes las asisten, la esperanza de que se cumplan plenamente las promesas de esta histórica Convención. Hacemos un llamamiento a todos los Estados Partes para que asuman su responsabilidad de cumplir la promesa hecha a las víctimas de las minas terrestres en esa Convención. Instamos a los Estados a que aprueben un conjunto de compromisos orientados a la acción para el período 2010-2014, así como una declaración política que atienda a esas preocupaciones. El valor demostrado por los supervivientes de las minas terrestres que inspiró esta Convención debe impulsar a los Estados que participaron en la Cumbre de Cartagena a hacer más, a invertir más y a lograr más para cada una de las víctimas, sus familias y sus comunidades en los próximos cinco años.

**Firmado en su calidad de participantes, a título personal, en:
“Deliberaciones acerca de las promesas a las víctimas: reunión de los profesionales que prestan asistencia a las víctimas, los supervivientes y otros expertos”**

Oslo, 23-25 de junio de 2009

Organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Cruz Roja Noruega



MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

Aunque el nivel de financiación de las actividades de desminado ha sido elevado y estable desde finales de los años noventa, sólo algunos de los Estados más afectados reciben la mayor parte de la asistencia. Para los Estados Partes que no están tan gravemente afectados y cuyas obligaciones en materia de desminado pueden llevarse a cabo con una cantidad relativamente pequeña de recursos adicionales, con frecuencia, ha sido difícil obtener el apoyo necesario. Los Estados Partes que solicitan prórrogas de sus plazos de remoción de minas suelen precisar que uno de los principales obstáculos es la falta de financiación para su programa de acción nacional de desminado. Además, los planes de remoción de minas que se adjuntan a las solicitudes de prórroga suelen basarse en la expectativa de un aumento considerable de los recursos disponibles. Si se quiere respetar los plazos actuales y las prórrogas, **los Estados Partes en condiciones de prestar asistencia, otros donantes y los Estados Partes afectados deberán aumentar los recursos asignados a la remoción de minas en los próximos años.**

Aunque se ha observado una tendencia hacia la integración de las medidas de lucha contra las minas en los programas humanitarios y de desarrollo, los resultados han sido insatisfactorios. Por tanto, es importante mantener una financiación elevada para las actividades de desminado de cara al futuro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en este ámbito, elemento clave para cumplir los objetivos humanitarios de la Convención. La Décima Reunión de Estados Partes, celebrada en diciembre de 2010, estableció un nuevo **Comité Permanente para la Cooperación Internacional y la Asistencia** encargado, en particular, de fortalecer la colaboración entre los Estados Partes afectados por las minas y los donantes, así como de ajustar los recursos disponibles a las necesidades identificadas. El Comité Permanente podría servir de foro para que los Estados intercambien sus experiencias y buenas prácticas en materia de movilización y uso de recursos. También podría ayudar a garantizar que la información relativa al acceso y al uso óptimo de los recursos existentes esté disponible de forma adecuada y a tiempo para todos los Estados.

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de los conflictos armados y de otras situaciones de violencia, así como de prestarles asistencia. El CICR se esfuerza asimismo en prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Fundado en 1863, el CICR dio origen a los Convenios de Ginebra y al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, cuyas actividades internacionales en los conflictos armados y en otras situaciones de violencia dirige y coordina.



CICR